



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATLAX"; POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO TAMAYO CHAVERO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "CANACINTRA" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. "CANACINTRA", La Cámara Nacional de la Industria de Transformación, es el organismo que representa al sector industrial de México.

OBJETIVO

El "ICATLAX", imparta cursos de capacitación en la modalidad "CAE", a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; interesados en capacitarse recibiendo constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos, habilidades y aumentar su productividad para mejorar su ingreso económico.



DIRECCIÓN GENERAL
ICATLAX.
TLAXCALA, TLA

DIRECCIÓN DE VÍA
ICATLAX



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DECLARACIONES

1. Declara el "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



2. Declara "CANACINTRA":

- 2.1. Que tiene como objetivo fomentar la competitividad y la productividad de las empresas, apoyándolas para que se mantengan en constante actualización y se conviertan en agentes innovadores socialmente responsables. Por su cobertura, representatividad e infraestructura, CANACINTRA es la cámara más importante de toda Latinoamérica.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2.2. Con domicilio oficial ubicado en Calle 12, número 12, Colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90070, con Registro Federal de Contribuyentes **CNI771130RR8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que sustentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

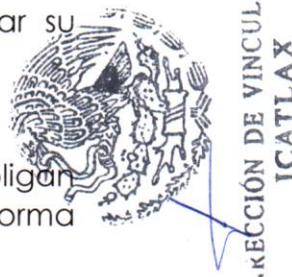
El "ICATLAX", imparta cursos CAE a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; interesados en capacitarse recibiendo constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, en aras de aumentar su productividad e ingreso económico.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "Las partes" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir **cursos CAE** a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación; una vez que el enlace de "**CANACINTRA**", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Los cursos **CAE (Capacitación Acelerada Especifica)** que se impartirán a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.



[Handwritten signature]



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la **Dirección de Vinculación**.
 - 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
 - 1.5. Expedir constancias con validez oficial al termino de cada curso.
 - 1.6. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
2. "CANACINTRA" se compromete a:
- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda a las empresas e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
 - 2.2. Proporcionará las instalaciones de las empresas para la capacitación de su personal, cuando el "ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
 - 2.3. Las empresas pagarán al "ICATLAX" el costo de los cursos de capacitación dentro de la modalidad **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
 - 2.4. Designar a la **C.P. Jessyca Pacheco Martínez, Gerente de Vinculación**, como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.



[Handwritten signature]



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CUARTA. HORARIOS.

“Las partes” acuerdan que el “**ICATLAX**”, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

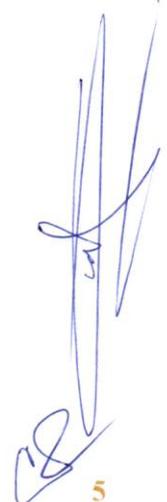
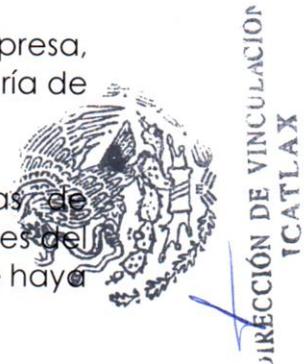
El pago de cada curso en la modalidad: **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- Para los cursos CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración mínima de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo de máximo 20 alumnos.
- Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- Para el pago de los cursos de capacitación que realice la empresa, deberá generar la referencia bancaria en el Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si “**CANACINTRA**”, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el “**ICATLAX**” antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

SEXTA. ASISTENCIA.

“Las partes” acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, las empresas a través de “**CANACINTRA**” se compromete a mantener por lo menos un 100% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el “**ICATLAX**” y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, la empresa deberá entregar al “**ICATLAX**” la documentación solicitada de cada alumno para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.



5



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**Las partes**" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**Las partes**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**Las partes**", mediante la firma del convenio modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "**CANACINTRA**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "**ICATLAX**" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.



[Handwritten signature]



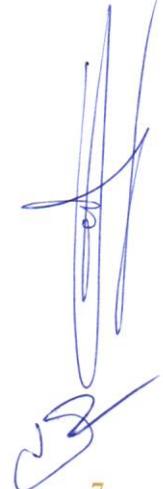
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- "LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA LOMA XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS DOCE DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMANTES

Por el "ICATLAX"



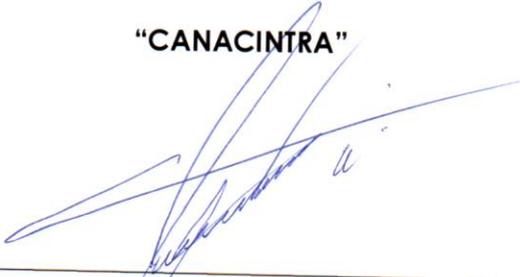
Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl
Director General

Por "CANACINTRA"



Lic. Carlos Alberto Tamayo Chavero
Presidente

TESTIGO POR
"CANACINTRA"



C.P. Jessyca Pacheco Martínez
Gerente de Vinculación



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGOS POR "ICATLAX"



Licenciado José Gustavo López
Barranco
Jefe del Departamento Jurídico



Contadora Privada
Ma de Lourdes Montiel Cerón
Directora de Vinculación

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CANACINTRA, CELEBRADO EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.